

GACETA UNIVERSITARIA



La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO. 219

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio específico de concertación celebrado con COMPECER S.C.
- II. Convenio específico de coordinación celebrado con el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- III. Convenio de asignación de recursos celebrado con el DR. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO ÁVILA-FECTI 2025.
- IV. Convenio de asignación de recursos celebrado con M.E. PAMELA SISI PAREDES ARAIZA.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 29 de julio del 2026.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RÉCTOR


DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Mtra. Yamil Andrea Sáenz Castillo
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



CARÁTULA

Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 05 de febrero del 2026 celebrado con **COMPECER, S.C.**

Tipo de instrumento: Convenio Especifico de Concertación de Acciones
 Área solicitante: Dirección de Extensión y Difusión Cultural/Contaduría

Nombre, denominación o razón social:	Compecer, S.C.			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado ☒	Público ☐ Social ☐ Otro ☐
			Especifique:	n/a
	Nombre		Puesto	
	Eleuterio Rodríguez Castro		Apoderada Legal	

Objeto:

OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

Fecha de firma:

06 de febrero de 2026

Vigencia:

Inicio	Fin	No aplica
06/febrero/2026	04/octubre/2028	☐
Indefinida ☐	Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐	

Responsable de la operación y seguimiento:

Directora de Extensión y Difusión y Secretaria Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración

No. interno de control:

060/2026

Elaboró: ACE

uach

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 060/2026
VERSION FINAL/ace



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, **COMPECER, S.C.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. ELEUTERIO RODRÍGUEZ CASTRO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del

Página 1 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **COMPECER, S.C.**, en fecha 05 de febrero del 2026.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 060/2026
VERSION FINAL/ace

cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 5,383, Volumen 141, de fecha 27 de septiembre del año 2007, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Notaría Pública número 4 del Distrito Judicial Morelos; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 31, a folios 59 del libro 118, Sección IV, en fecha 29 de octubre de 2007.
2. Que su objeto social consiste, entre otros: fomentar y propiciar una cultura de evaluación y certificación de la competencia laboral a través de un proceso capaz de incidir en el desarrollo de los sectores productivos contribuyendo a su vez a mejorar las condiciones socioeconómicas de los trabajadores.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave COM070927EJ5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Apoderado legal, el **C. ELEUTERIO RODRÍGUEZ CASTRO**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 9,028, volumen 362, de fecha 13 de enero del año 2025, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Garza Sáenz, Notario Público número 16 del Distrito Judicial Morelos, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
5. Que su Apoderado legal, el **C. ELEUTERIO RODRÍGUEZ CASTRO** se identifica con Credencial para votar número 0344049884796 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle Ortiz de Campos, número 1703, Colonia San Felipe I, C.P. 31203, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

Página 2 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **COMPECER, S.C.**, en fecha 05 de febrero del 2026.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 060/2026
VERSION FINAL/ace

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por **"LAS PARTES"** proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de **"LA UNIVERSIDAD"** en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de **"LA EMPRESA"**.

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta **"LA EMPRESA"** con **"LA UNIVERSIDAD"** para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que **"LA EMPRESA"**, a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"** sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: **"LAS PARTES"** realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por **"LA UNIVERSIDAD"** y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;

Página 3 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **COMPECER, S.C.**, en fecha 05 de febrero del 2026.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 060/2026
VERSION FINAL/ace

3. Justificación;
4. Objetivos: generales y particulares;
5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
6. Tiempo de ejecución;
7. Forma(s) de evaluación; y
8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;

Página 4 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMPECER, S.C., en fecha 05 de febrero del 2026.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 060/2026
VERSION FINAL/ace

- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "LA EMPRESA".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.

Página 5 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMPECER, S.C., en fecha 05 de febrero del 2026.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 060/2026
VERSION FINAL/ace

- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

Página 6 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMPECER, S.C., en fecha 05 de febrero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 060/2026
VERSION FINAL/ace

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a la Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

Página 7 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMPECER, S.C., en fecha 05 de febrero del 2026.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 060/2026
VERSION FINAL/ace

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

Página 8 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMPECER, S.C., en fecha 05 de febrero del 2026.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 060/2026
VERSION FINAL/ace

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración.
- Por parte de "LA EMPRESA": el **C. ELEUTERIO RODRÍGUEZ CASTRO**, en su carácter de Apoderado legal, o a quien ella designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso

Página 9 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMPECER, S.C., en fecha 05 de febrero del 2026.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 060/2026
VERSION FINAL/see

por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2028, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Página 10 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMPECER, S.C., en fecha 05 de febrero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 060/2026
VERSION FINAL/see

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Página 11 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y COMPECER, S.C., en fecha 05 de febrero del 2026.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAG 060/2026
VERSION FINAL/cco

TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo con someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de doce hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 05 de febrero del 2026, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

POR COMPECER, S.C.

SR. ELEUTERIO RODRÍGUEZ CASTRO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD
DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y COMPECER, S.C., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2026. **CONSTE.**



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Especifico de Coordinación de fecha 02 de marzo del 2026 celebrado con el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Tipo de instrumento: Convenio Especifico de Coordinación
Área solicitante: Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Nombre, denominación o razón social:	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua			
	Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:	
			Privado ☐	Público ☒
Tipo de persona con quien se contrata:	Especifique:		n/a	
Representante legal:	Nombre		Puesto	
	Lic. José Arturo Morales Reyes		Director General	

Objeto:
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coadyuvancia a través de los cuales, "LA UNIVERSIDAD" por conducto del Laboratorio de Plagas Urbanas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas (FACIATEC) y "EL ICATECH" implementen las acciones conjuntas para efectos de llevar a cabo el proceso de control de plagas en las instalaciones que para tal efecto determine "EL ICATECH", con un pago de \$90,500.00 pesos.

Fecha de firma:	02 de marzo del 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	02/marzo/2026	31/diciembre/2026	☐
	Indefinida ☐		Hasta total cumplimiento de obligaciones ☒

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

No. interno de control: 168/2026

Elaboró: JAO

+uach



CC-063/2026/ICAT/RM
UACH-DAG 168/2026

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, EL DR. **RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. **JOSÉ ARTURO MORALES REYES**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ICATECH**"; QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADAS COMO "**LAS PARTES**" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, en lo sucesivo "**FACIATEC**", cuyo Director es el DR. **RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA**, quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 19 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de

Página 1 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH)**, y el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH)**, a 02 de marzo del 2026.



Ciencias Agrotecnológicas para el periodo comprendido del 27 de septiembre del 2022 al 28 de septiembre del 2028.

5. Que "FACIATEC" será el responsable por parte de "LA UNIVERSIDAD", en lo referente a los ámbitos administrativos, técnicos, y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, ya que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
6. Que cuenta con la capacidad legal, el equipo, las herramientas, las instalaciones, los recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar y dar cumplimiento con el objeto del presente convenio a través de "FACIATEC", en el marco de su objeto legal.
7. Que el Laboratorio de Control de Plagas Urbanas de "FACIATEC" cuenta con el aval de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS) bajo la licencia sanitaria número 081917SA0003.
8. Que para efectos de que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Décima Séptima, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, es decir, en Av. Pascual Orozco s/n, Campus Universitario I, Colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua
9. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **UAC681018EG1**.
10. Que sin perjuicio de lo dispuesto en la Declaración no. 8, para efectos diversos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL ICATECH":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O., de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3; y, mediante Decreto No. LXVIII/RFLEY/0276/2025 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 87 del 29 de octubre de 2025 se adicionan en su artículo 2, la fracción VIII, 3 fracción XII, 15 fracción X; se reforma el artículo 3 fracción II, 15 primer párrafo de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

Página 2 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
3. El LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES se encuentra investido de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha 29 de septiembre de 2025 y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases y mecanismos a través de los cuales, "LA UNIVERSIDAD" por conducto del Laboratorio de Plagas Urbanas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas "FACIATEC", realice las acciones técnicas en favor de "EL ICATECH" relacionados con el proceso de control de plagas en las instalaciones de "EL ICATECH".

SEGUNDA. - PRECISIÓN DEL OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que las actividades tendientes a llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la propuesta técnica que se agrega como "Anexo Único", el cual una vez suscrito por ambas partes formará parte integrante de este instrumento jurídico; en el entendido de que las acciones técnicas que realice "LA UNIVERSIDAD" por conducto de "FACIATEC" serán aquellas consistentes en el proceso de control de plagas en las instalaciones que para tal efecto designe "EL ICATECH", las cuales se detallan en la Cláusula Sexta del presente convenio.

Página 3 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



Dichas acciones se realizarán en un horario de 09:00 a 14:00 horas y consistirán en:

- Vectores rastreros (cucarachas, arañas, hormigas, garrapatas, etcétera).
- Vectores voladores (moscas, mosquitos).
- Roedores (ratas y ratones).

El proceso de control de plagas será realizado por FACIATEC de manera bimestral, siendo los meses marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del 2026 en los que se realice, debiendo ser tanto interna como externamente en las instalaciones establecidas en la Cláusula Sexta de este convenio.

El proceso de control de plagas realizado por "FACIATEC" tendrá una garantía de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que fue realizado. Dicha garantía procederá siempre y cuando "EL ICATECH" cumpla con todas las observaciones y recomendaciones que realice el Laboratorio de Plagas Urbanas de "FACIATEC", mismas que serán notificadas en el reporte final que se entregará una vez finalizado cada proceso de control de plagas.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el debido cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD", por conducto de "FACIATEC", adquirirá los siguientes compromisos:

1. Realizar las actividades del presente convenio a través del personal docente, de investigación y administrativo de "FACIATEC".
2. Proveer conforme a su disponibilidad, el material, el equipo y las herramientas necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, es decir, el control de plagas en las instalaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio.
3. Aplicar la aportación establecida en la Cláusula Quinta de este instrumento jurídico, en actividades que tengan como prioridad la consecución de los fines y objetivos de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL ICATECH". "LAS PARTES" acuerdan que, para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL ICATECH" se compromete a lo siguiente:

1. Entregar a "LA UNIVERSIDAD" una aportación económica de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.
2. Brindar a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades para el acceso a las instalaciones descritas en la Cláusula Sexta para la correcta realización de las acciones técnicas a través del desarrollo del proceso de control de plagas, objeto del presente convenio.

QUINTA. - APORTACIÓN. Ambas partes acuerdan que "EL ICATECH" entregará a "LA UNIVERSIDAD" una aportación económica por la cantidad de \$90,500.00 (noventa mil quinientos pesos 00/100 M.N.), entregada de manera bimestral durante la vigencia del presente convenio en cinco (5) ministraciones de

Página 4 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



\$18,100.00 (dieciocho mil cien pesos 00/100 M.N.) cada una, por concepto de aportación económica por las acciones técnicas de control de plagas en las instalaciones de las unidades de capacitación de "ICATECH", de conformidad con lo pactado en el "Anexo Único" de este convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ICATECH" entregará cada aportación dentro de los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la realización de las acciones técnicas de control de plagas en las instalaciones de las unidades de capacitación de "EL ICATECH", previa presentación por parte de "LA UNIVERSIDAD" del respectivo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ante la Dirección Administrativa de "EL ICATECH", de conformidad con lo establecido en el "Anexo Único".

Dichos comprobantes deberán contener los requisitos fiscales correspondientes, a completa y entera satisfacción de "EL ICATECH"; mismos que tramitarán para la entrega de la aportación económica conforme a sus disposiciones administrativas internas mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD", por conducto de "FACIATEC".

SEXTA. - INSTALACIONES PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. "LAS PARTES" acuerdan que las instalaciones de las unidades de capacitación de "EL ICATECH" en las que se llevará a cabo las acciones técnicas del proceso de control de plagas son las siguientes:

1. **Oficinas de la Dirección General de "EL ICATECH"**, ubicadas en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Cd. Chihuahua, Chih. // 600mt²
2. **Chihuahua Norte**, ubicada en avenida Tecnológico No. 4101, local 15, Plaza San Agustín, Colonia Granjas, Cd. Chihuahua, Chih. // 250mts²
3. **Chihuahua Centro**, ubicada en avenida Paseo Bolívar No. 614, esquina con calle Octava, Colonia Centro, C.P. 31000, Cd. Chihuahua, Chih. // 250mt²
4. **Chihuahua Sur**, ubicada en Calle Donato Guerra No. 2810-A, Colonia Obrera, Cd. Chihuahua, Chih. // 215.5 mts²
5. **Chihuahua Bodega**, ubicada en Ejército Mexicano No. 2705 A, Cd. Chihuahua, Chih. // 400 mts²
6. **Plantel Bocoyna (San Juanito)**, ubicado en Calle Francisco I. Madero, entre 3ra y 5ta, S/N Colonia Centro. // 1000 mts²
7. **Acción Juárez Centro**, ubicada en Av. Tecnológico y Av. Teófilo Borunda, Parque Central Hermanos Escobar, Colonia Partido Iglesias C.P. 32652 Cd. Juárez Chihuahua. // 730 mts²
8. **Acción Juárez Sur**, ubicada en Calle Custodia de la República S/N Comunitario Fray García de San Fco, C.P. 32575 Cd. Juárez Chihuahua. // 130 mts²
9. **Acción Juárez Anapra**, ubicada en Calle Boro y Gardenias S/N Colonia Altavista, C.P. 32120 Cd. Juárez Chihuahua. // 130 mts²
10. **Plantel Madera**, ubicado en Av. Parque de la Amistad S/N Col. Centro C.P. 31943, Cd. Madera, Chih. // 3,000 mts²
11. **Plantel Nuevo Casas Grandes**, ubicada en AV. Paseo de la Reforma No. 3406, Colonia Héroes de la Reforma, C.P. 31777, Cd. Nuevo Casas Grandes, Chih. // 1,500 mts²

Página 5 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



12. **Plantel Meoqui**, ubicado en Calle Aldama No. 841, Colonia Centro, C.P 33130, Cd. Meoqui, Chih.// 200 mts²
13. **Plantel Meoqui (Taller)**, ubicado en Calle Pedro Meoqui Número 2301 Colonia Ejido Meoqui, Cd. Meoqui, Chih. // 270 mts²
14. **Aldama**, ubicado en Calle Trias y 17, Colonia Progreso C.P 32910, Cd. Aldama, Chih.// 500 mts²
15. **Acción Camargo**, ubicado en Calle 2 de abril y Privada de Rio Blanco S/N Colonia Obrera C.P. 33730, Cd. Camargo, Chih.// 260 mts²
16. **Camargo Talleres**, ubicado en calle 20 de noviembre No. 1508 y calle Félix U. Gómez, Col. Benito Juárez, Cd. Camargo, Chih.// 50mts²
17. **Acción Cuauhtémoc**, ubicada en calle Aldama y 19 #685, Fracc. San Antonio C.P 31530, Cd. Cuauhtémoc, Chih.// 100 mts²
18. **Acción Cuauhtémoc (Taller)**, ubicada en C. Libertad entre 23 y 25 Número 2370 Fraccionamiento Independencia, Cd. Cuauhtémoc, Chih.// 348.42 mts²
19. **Acción Delicias**, calle David Álvarez No. 707 Col. Solidaridad, C.P. 33016, Cd. Delicias, Chih.// 484mts²
20. **Acción Guachochi** ubicada en Calle Adolfo Lopez Mateos No. 4, Colonia Centro C.P. 33183, Cd. Guachochi, Chih.// 160 mt²
21. **Acción Guerrero**, ubicada en Calle Manuel Sáenz Juárez y Victoria S/N Col. Centro C.P 31680, Cd. Guerrero, Chih.// 1000 mts²
22. **Acción Jiménez**, ubicada en Av. Juárez, Plaza Alberto, Col. Centro, C.P 33980, Cd. Jiménez, Chih.// 80 mts²
23. **Acción Ojinaga**, ubicada en Av. Pacheco No. 707 Col. Constitución C.P. 32882, Cd. Ojinaga, Chih.// 522 mts²
24. **Acción Parral**, ubicada en Calle Ignacio Asúnsolo y Ramón Corona No. 1 y 7 Col. Centro, Cd. Hidalgo del Parral, Chih. //225 mts²

SÉPTIMA. - RESPONSABLES. Cada una de "LAS PARTES" designa a los siguientes profesionistas como integrantes de la ejecución y cumplimiento del presente convenio:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el **Dr. Miguel Ángel Piñón Miramontes**, en su carácter de Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas. o a quien lo sustituya en el puesto.
- Por parte de "EL ICATECH", la **Licda. Raquel Domínguez Belkotosky**, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales., o a quien la sustituya en el puesto.

"LAS PARTES" acuerdan que deberán notificarse por escrito la designación, ajuste y/o cualquier cambio en los responsables de este convenio.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objetivo del presente convenio, se obligan a no

Página 6 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso y por escrito de la contraparte, así como también a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- a) La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
- b) Por ley tenga el carácter de pública.
- c) Exista una orden judicial.
- d) Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.
- e) Cuando se transmita entre "LAS PARTES" y entre estos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

NOVENA. - RELACIÓN NO LABORAL. "LA UNIVERSIDAD" y "EL ICATECH" asumen toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otra persona que preste sus servicios a estas para desempeñar las actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable será la única obligada individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que trate de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogare por tales conceptos. En tanto en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se considerarán "LAS PARTES" como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, y concluirá el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2026; sin embargo, podrá concluir

Página 7 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



anticipadamente por mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**", de conformidad con lo dispuesto por la cláusula inmediata siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por así convenir a los intereses de la parte que pretenda darlo por terminado; comprometiéndose a notificar por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de anticipación. Las partes acuerdan que deberán cumplir con las obligaciones pendientes al momento de que sea decretada la terminación anticipada; misma que deberá constar por escrito debidamente firmado por un representante autorizado de cada una de las partes.

En caso de que "**EL ICATECH**" solicite la terminación anticipada, "**LAS PARTES**" acuerdan que "**LA UNIVERSIDAD**" no tendrá obligación de reintegrar a "**EL ICATECH**" las aportaciones que le hayan sido entregadas a la fecha en que surta efectos la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con el presente convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones para ese efecto.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

Mientras "**LAS PARTES**" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando alguna de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

Si a juicio de la parte afectada se dio solución a la causal de rescisión o la alternativa de solución propuesta es satisfactoria, la ejecución del presente convenio se continuará normalmente; de lo

Página 8 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH)**, y el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH)**, a 02 de marzo del 2026.



contrario, el presente convenio quedará rescindido en forma automática, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superveniente. Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con quince (15) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL ICATECH" se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental los acuerdos, contratos, convenios y/o documentos similares al presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor, cualquiera de "LAS PARTES" interrumpe las actividades objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a la contraparte, obligándose a reanudar las actividades a partir de que desaparezca la causa de interrupción del servicio.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que no podrán, en ningún momento, ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que les concede el presente convenio, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la otra parte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA NOVENA. - INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Página 9 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



VIGÉSIMA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes, y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de las autoridades y/o tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente **Convenio Específico de Coordinación**, y su "**Anexo Único**", documentos constantes de trece (13) hojas útiles escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 02 de marzo del 2026.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y ASESORADO LEGAL

DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS

DR. MIGUEL ÁNGEL PIÑÓN MIRAMONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS

POR "EL ICATECH"

LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES
DIRECTOR GENERAL

LICDA. RAQUEL DOMÍNGUEZ BELKOTOSKY
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL ICATECH

TESTIGOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), A 02 DE MARZO DEL 2026, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CONSTE

Página 10 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



ANEXO ÚNICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUAPROPOSICIÓN ECONÓMICA
PARTIDA ÚNICA

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE FEBRERO DE 2025.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUNGACIÓN PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PLANTILES Y ACCIONES MÓVILES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO TOTAL SIN IVA	COSTO UNITARIO O TOTAL SIN IVA
1	SERVICIO DE FUNGACIÓN Oficinas de la Dirección General de "EL ICATECH" ubicadas en el Polígono Mario Vargas Llosa, Número 194, Compañía Industrial Chihuahua, C.P. 31135V-520 m2	5	SERVICIO	\$754.31	\$3,771.55
2	SERVICIO DE FUNGACIÓN Chihuahua Norte, ubicada en Avenida Tecnológico #4101 Local 15, Plaza San Agustín, Colonia Granjas, 3,340 m2	5	SERVICIO	\$314.82	\$1,573.28
3	SERVICIO DE FUNGACIÓN Chihuahua Centro, ubicada en Avenida Paseo del Mar, Número 814, esquina con Calle Ochoa, Colonia Centro, C.P. 31000V-255 m2	5	SERVICIO	\$214.58	\$1,072.26
4	SERVICIO DE FUNGACIÓN Chihuahua Sur, ubicada en Calle Donato Guerra No 2810-A, Colonia Obrera, 3,215.5 m2	5	SERVICIO	\$270.89	\$1,353.45
5	SERVICIO DE FUNGACIÓN Chihuahua Sur, ubicada en Avenida México 2728 s/n 420 m2	5	SERVICIO	\$523.48	\$2,617.24
6	SERVICIO DE FUNGACIÓN Plantel Boccyna (San Juanito), ubicada en Calle Francisco I. Madero entre 3ra y 5ta, S/N Centro, Centro, 3,1200 m2	5	SERVICIO	\$1,257.78	\$6,288.79
7	SERVICIO DE FUNGACIÓN Acadón Juárez Centro, ubicada en Av. Tecnológico y Av. Tardío Serrano, Parque Central Hermanos Escobar, Colonia Parque Ideal, C.P. 31002, Cd. Juárez Chihuahua, 4732 m2	5	SERVICIO	\$218.10	\$1,090.52
8	SERVICIO DE FUNGACIÓN Acadón Juárez Sur, ubicada en Calle Cuadros de la República S/N Comunitario Financiero de San Pío, C.P. 310275 Cd. Juárez Chihuahua, 4732 m2	5	SERVICIO	\$153.79	\$768.97
9	SERVICIO DE FUNGACIÓN Acadón Juárez Norte, ubicada en Calle Bero y Gándaras S/N Colonia Alvarado, C.P. 31010 Cd. Juárez Chihuahua, 4732 m2	5	SERVICIO	\$163.79	\$818.97
10	SERVICIO DE FUNGACIÓN Plantel Moderno, ubicada en Av. Parque de la Amistad S/N Col. Centro, C.P. 31003, 4732 m2	5	SERVICIO	\$3,773.55	\$18,867.38
11	SERVICIO DE FUNGACIÓN Plantel Nuevo Casas Grandes, ubicada en Av. Paseo de la Reforma número 3408, Colonia Héroes de la Reforma, C.P. 31777, 21,350 m2	5	SERVICIO	\$1,687.00	\$8,435.04
12	SERVICIO DE FUNGACIÓN Plantel Morelia, ubicada en Calle Adame, Número 341, Colonia Centro, C.P. 31131, 4732 m2	5	SERVICIO	\$211.32	\$1,056.62
13	SERVICIO DE FUNGACIÓN Plantel Morelia (Taller), ubicada en Calle Pedro Morelos Número 2381, Colonia El Centro, C.P. 31001, 4732 m2	5	SERVICIO	\$211.32	\$1,056.62

PAQUETES DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
Av. Pascual Orozco s/n, Santa Rita, Camaguey
Tel: +52 (914) 429 1044
Chihuahua, CHIH. México
mailto:chihuahua@uach.mx



Página 11 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



14	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Aldama, ubicado en Calle Trias y 17, Colonia Progreso C.P. 33910, a 955 msnm.	5	SERVICIO	\$629.31	\$3,146.56
15	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Consergo, ubicado en Calle 2 de abril y privada de Río Blanco 308, Colonia Obispo C.P. 337301 260 msnm.	5	SERVICIO	\$306.77	\$1,533.82
16	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Camargo Talleros, ubicado en calle 20 de noviembre no. 1506 y calle Fabra, Gómez, col. Benito Juárez, Camargo, Chih. 301302.	5	SERVICIO	\$62.92	\$314.60
17	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Cuauhtémoc, ubicado en calle Adama y 12 #605, Frisco, San Antonio C.P. 33500 400 msnm.	5	SERVICIO	\$125.86	\$629.31
18	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Cuauhtémoc (Taller), ubicado en C. Libertad entre 23 y 25 Número 2379 Frisco (anexo 205) Chihuahua, a 240.62 msnm.	5	SERVICIO	\$437.93	\$2,189.66
19	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Delicias, calle David Álvarez #707 col. Solidaridad c.p. 33016 col. delicias, Chih. Nueve mil.	5	SERVICIO	\$606.40	\$3,043.10
20	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Gulchodis, ubicado en Calle Adolfo López Mateos #4 col. centro S.P. 331001 100 msnm.	5	SERVICIO	\$200.88	\$1,004.31
21	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Guerrero, ubicado en Calle Manuel Sáenz Juárez y Salinas Altos, Centro C.P. 33001 1000 msnm.	5	SERVICIO	\$1,257.70	\$6,288.79
22	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Jiménez, ubicado en Av. Juárez plaza Alberto col. centro C.P. 33000, a 95 msnm.	5	SERVICIO	\$100.88	\$504.31
23	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Ojinaga, ubicado en Av. Padua #707 Col. Consolidación C.P. 330501 122 msnm.	5	SERVICIO	\$595.90	\$2,984.45
24	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Acción Pánuco, ubicado en Calle Ignacio Agramonte y Ramos Corona #1 y 7 Col. Consolidación msnm.	5	SERVICIO	\$252.76	\$1,263.73
SUBTOTAL				\$78,317.25	
IVA				\$12,402.76	
TOTAL				\$90,720.00	



FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLOGICAS
SALA ADMINISTRATIVA

FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS
Av. Rescuer Orozco s/n, Centro Sur, Chihuahua
Tel: +52 (901) 439 9044
Chihuahua, Chih. México
<http://www.uach.mx/facultad/>



Página 12 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- LOS PRECIOS COTIZADOS DEBERÁN CUBRIR LOS GASTOS INHERENTES AL SERVICIO, IMPUESTOS, SEGUROS, FIANZAS, DERECHOS, LICENCIAS, FLETES, EMPAQUES, CARGA, DESCARGA Y CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA PRESENTARSE DEL TOTAL DE LA PARTIDA.
- EL VALOR DE LA PROPOSICIÓN SE EXPRESA EN MONEDA NACIONAL, E INCLUYE GASTOS DE TRASLADO Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RELATIVO.
- ESTA PROPUESTA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LOS 30 DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE
"INVESTIGAR, PRODUCIR, SUPERARSE"

DR. MIGUEL ÁNGEL PINÓN MIRAMONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS
Av. Pascual Cienega N.º, Venustiano Carranza,
Tel.: 52 614 439 1644
Chihuahua, Chih. México
<http://uach.mx/facisoa/>



Página 13 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH), a 02 de marzo del 2026.



CARÁTULA

Convenio de Asignación de Recursos de fecha 16 de abril del 2026, celebrado con el **DR. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO ÁVILA – FECTI 2025**

Tipo de instrumento: Convenio de Asignación de Recursos
 Área solicitante: Dirección de Investigación y Posgrado

Nombre, denominación o razón social: Tipo de persona con quien se contrata: Representante legal:	Dr. Alejandro Alberto Camacho Ávila			
	Moral ☐	Física ☒	Sector al que pertenece:	
			Privado ☒	Público ☐ Social ☐ Otro ☐
	Especifique:		n/a	
Nombre		Puesto		
n/a		n/a		

Objeto:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto denominado **"NUEVAS ENTIDADES QUÍMICAS CON POTENCIAL ANTIBACTERIANO: SÍNTESIS DIRIGIDA Y EVALUACIÓN CONTRA CEPAS RESISTENTES PRIORIZADAS POR LA OMS"**, así como para la canalización, ejercicio y comprobación del recurso descrito en la Cláusula Segunda del presente convenio, con una asignación de \$500,000.00 Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Fecha de firma:	16 de abril de 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	16/abril/2026	De 12 a 18 meses	☐
	Indefinida ☐	Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐	

Responsable de la operación y seguimiento:

Director de Investigación y Posgrado

No. interno de control: Alcance 158/2026

Elaboró: JAO

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 158/2026
Versión final/jao



CONVENIO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **DR. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO ÁVILA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INVESTIGADOR**", PARA APOYAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN IDENTIFICADO BAJO EL FECTI/2025/C02-IBA//012, DENOMINADO "**NUEVAS ENTIDADES QUÍMICAS CON POTENCIAL ANTIBACTERIANO: SÍNTESIS DIRIGIDA Y EVALUACIÓN CONTRA CEPAS RESISTENTES PRIORIZADAS POR LA OMS**", EN LO SUCESIVO "**EL PROYECTO**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- a) El 4 de junio de 2025, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Instituto de Innovación y Competitividad, publicó la Convocatoria Proyectos de Investigación Básica y Aplicada consolidados, en adelante "**LA CONVOCATORIA**", dirigida a Investigadores certificados con nivel de SNII 1-3, así como representantes designados por las Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, Centros Públicos de Investigación y personas físicas (quienes deben acreditar 3 años de experiencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y radique en algún municipio del Estado de Chihuahua), establecidos y constituidos conforme a las leyes mexicanas en el Estado de Chihuahua.
- b) La Convocatoria tiene como objetivo específico generar conocimiento en proyectos de investigación básica y aplicada de alta calidad e impacto, y con potencial para generar conceptos inventivos de interés público, particularmente en la conservación y generación de empleos en el Estado de Chihuahua.
- c) En fecha 03 de febrero del 2026, se firmó el Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico, en adelante "**EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN**" entre el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), el Instituto de Innovación y Competitividad, y la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el objeto de que FIDEAPECH otorgue un apoyo económico a "**LA UNIVERSIDAD**" como parte beneficiaria, por la cantidad de **\$500,000.00** (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa "Ciencia, Tecnología e Innovación" para el desarrollo de "**EL PROYECTO**".
- d) El **DR. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO ÁVILA** participó dentro de "**LA CONVOCATORIA**", resultando su proyecto beneficiado con la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), recurso que fue canalizado por parte del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) a "**LA UNIVERSIDAD**", exclusivamente para el desarrollo de "**EL PROYECTO**".

Página 1 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **DR. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO ÁVILA**, en fecha 16 de abril del 2026

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACh-DAG Alcance 158/2026
Versión final/jao

- e) Con el objetivo de asegurar la transparencia y el manejo adecuado de los recursos, "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento con sus políticas administrativas, establece la necesidad de formalizar la asignación de estos recursos a los investigadores cuyos proyectos hayan sido beneficiados. Esto se llevará a cabo mediante la firma de Convenios Internos de Asignación de Recursos.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
4. Que "LA UNIVERSIDAD" dispone de la suficiencia presupuestal, derivada de la canalización de recursos por parte del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) para asignar a "EL INVESTIGADOR" los recursos objeto de este convenio. 
5. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL INVESTIGADOR":

Página 2 de 8



La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO ÁVILA, en fecha 16 de abril del 2026

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 158/2026
Versión final/jao

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con Credencial de Elector número 0754055021411; y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CADA6301065M7.
2. Que es Profesor de Tiempo Completo e investigador en la Unidad Académica denominada Facultad de Ciencias Químicas de "LA UNIVERSIDAD", con número de empleado 07950.
3. Que se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores bajo el número de CVU (Curriculum Vitae Actualizado) 84998.
4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Av. Misión del Bosque número 9701-162, Fraccionamiento Misión del Valle, C.P. 31115, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto denominado **"NUEVAS ENTIDADES QUÍMICAS CON POTENCIAL ANTIBACTERIANO: SÍNTESIS DIRIGIDA Y EVALUACIÓN CONTRA CEPAS RESISTENTES PRIORIZADAS POR LA OMS"**, así como para la canalización, ejercicio y comprobación del recurso descrito en la Cláusula Segunda del presente convenio.

SEGUNDA.- DEL RECURSO: "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Dirección de Investigación y Posgrado, de conformidad con los términos previstos en este convenio, se compromete a asignar a "EL INVESTIGADOR" la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que será empleada por "EL INVESTIGADOR" exclusivamente para la realización de "EL PROYECTO".

El recurso referido deberá ser ejercido por "EL INVESTIGADOR", para la realización de "EL PROYECTO", a través de las políticas administrativas y normatividad universitaria, tal como se establece en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente instrumento legal.

La cantidad referida podrá ser ministrada a "EL INVESTIGADOR" en una o varias exhibiciones, de conformidad con las bases de "LA CONVOCATORIA", mediando como requisito para su otorgamiento, la entrega oportuna y completa de los respectivos informes técnicos y financieros, en los cuales se compruebe la presentación de los entregables comprometidos.

TERCERA.- EJERCICIO DEL RECURSO: La cantidad referida anteriormente será ejercida por "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con las bases de "LA CONVOCATORIA", y en estricto apego a las políticas

Página 3 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO ÁVILA, en fecha 16 de abril del 2026

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UADH-DAG Alcance 158/2026
Versión final/jao

administrativas de "LA UNIVERSIDAD", conforme al calendario de ministraciones establecido en el Desglose Financiero identificado como "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".

CUARTA.- DESARROLLO DE "EL PROYECTO": "EL INVESTIGADOR" se obliga a desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo a la metodología, metas, objetivos, plazos y al Cronograma de Actividades que para tal efecto determinen "LAS PARTES" de manera conjunta, el cual una vez suscrito se integrará al presente convenio debidamente identificada como "ANEXO 02" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".

QUINTA.- PROCESO DE ADQUISICIONES: En caso de que "EL INVESTIGADOR" requiera comprar o contratar servicios para el desarrollo de "EL PROYECTO", deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el procedimiento para la solicitud de compras o contratación de servicios, a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, por medio de las áreas y directrices universitarias correspondientes, atendiendo de manera cabal la normatividad que para tal efecto previene "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- INVERSIÓN CONFORME AL DESGLOSE FINANCIERO: "EL INVESTIGADOR" se obliga a invertir la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este convenio en los conceptos del Desglose Financiero que se detallan en el "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN", estando en posibilidad "EL INVESTIGADOR" de aportar recursos propios de manera adicional en efectivo o en especie para la consecución de "EL PROYECTO".

SÉPTIMA.- AVANCES TÉCNICOS Y FINANCIEROS: "EL INVESTIGADOR" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones de recursos, para poder ser realizadas, estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los avances técnicos y financieros a que se refiere la Cláusula Octava de este convenio, los cuales deberán estar debidamente documentados y correlacionados respecto al calendario del "ANEXO 02" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN", y con base en los ajustes que, en su caso, autorice la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA.- AVANCES Y APLICACIÓN DEL RECURSO: "EL INVESTIGADOR" se obliga a presentar ante el Responsable Administrativo y conforme a lo que se establece en las bases de "LA CONVOCATORIA", tanto los avances, la aplicación de los recursos canalizados a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, conforme a los conceptos del desglose financiero y su soporte documental, así como el informe final de "EL PROYECTO".

NOVENA.- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: "LA UNIVERSIDAD" nombra como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO" al DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD", quien será el enlace institucional y el responsable del manejo de los recursos canalizados a "EL INVESTIGADOR".

DÉCIMA.- AUDITORÍAS Y SUPERVISIONES: "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de supervisar, evaluar el avance, realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos y financieros de "EL PROYECTO", quedando obligado "EL INVESTIGADOR" a presentarle toda la información que se le requiera, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo calendarizado.

Página 4 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO ÁVILA, en fecha 16 de abril del 2026

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UADH-DAG Alcance 158/2026
Versión final/jao

contados a partir del aviso de rescisión a que se alude en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Segunda de este convenio.

En el supuesto de que "EL INVESTIGADOR" no pueda proceder con el reintegro del recurso conforme a los términos establecidos en la presente cláusula, otorga su autorización expresa a "LA UNIVERSIDAD" para efectuar los descuentos correspondientes a su salario, durante el periodo necesario para saldar el adeudo derivado de su incumplimiento. Se establece que el monto de dichos descuentos será determinado de manera discrecional por "LA UNIVERSIDAD".

Estos descuentos se implementarán a partir del primer salario que "EL INVESTIGADOR" reciba, una vez transcurridos los 30 días naturales mencionados en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN LABORAL Y REINTEGRO DEL RECURSO: "EL INVESTIGADOR" acepta que, en caso de que su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD" termine por cualquier motivo, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que "LA UNIVERSIDAD" hubiere erogado con motivo de los recursos que se le otorgaron para la realización de "EL PROYECTO", el saldo le será descontado de su liquidación.

Si habiéndose hecho el descuento a que se refiere el párrafo anterior quedará algún remanente por pagar, "EL INVESTIGADOR", no obstante haber concluido su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD", deberá cubrir el citado remanente, para lo cual deberá otorgar garantía suficiente a favor de "LA UNIVERSIDAD" mientras se cubre la totalidad de la cantidad respectiva.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones que del mismo se desprenden, lo anterior de conformidad con "LA CONVOCATORIA", es decir, entre 12 y 18 meses, y en casos extraordinarios y por causas ajenas a "EL INVESTIGADOR", se podrá extender por el tiempo necesario para la conclusión de "EL PROYECTO", previo acuerdo entre "LAS PARTES".

La vigencia del presente instrumento puede concluir antes de lo estipulado en el párrafo anterior si "EL INVESTIGADOR" incurre en los supuestos previstos en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UNIVERSIDAD", otorgando el debido reconocimiento a "EL INVESTIGADOR" al participar en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LA UNIVERSIDAD".

Página 6 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO ÁVILA, en fecha 16 de abril del 2026

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 158/2026
Versión final/jao

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: Al término de "EL PROYECTO", "EL INVESTIGADOR" deberá presentar el informe final, señalando los productos resultado de su desarrollo y, en su caso, apoyar a "LA UNIVERSIDAD" en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación y asimilación de los productos obtenidos con base a "EL PROYECTO" cumpliendo en todo momento con la calendarización programada y sin poder exceder de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL INVESTIGADOR" incurra en alguno de estos supuestos:

- I. Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los conceptos del Desglose Financiero señalados en el "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
- II. No compruebe ante la Dirección de Investigación y Posgrado la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del Desglose Financiero señalados en el "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
- III. No desarrolle "EL PROYECTO" de conformidad con la metodología, metas, objetivos y plazos contenidos en el Cronograma de Actividades contenido en el "ANEXO 02" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
- IV. No atienda el proceso de adquisiciones establecido.
- V. Incurra en alguna falta que amerite la cancelación del presente convenio, de conformidad con la legislación aplicable.
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de "EL INVESTIGADOR".

Para que la rescisión aludida opere bastará simple aviso por escrito a "EL INVESTIGADOR" en el que se expongan sucintamente las causas que la motivaron, y en el cual se hará el requerimiento de pago a que se refiere la Cláusula siguiente.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a "EL INVESTIGADOR" un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DEL REINTEGRO DEL RECURSO: En caso de que el presente convenio se rescinda en los términos de la Cláusula que antecede, "EL INVESTIGADOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" el monto total que le fue otorgado por concepto de asignación de recursos para el desarrollo de "EL PROYECTO", monto que quedará determinado por las ministraciones que efectivamente se hubieren realizado de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento, así como por los intereses del tipo legal que se generen desde el momento en que la ministración relativa se efectuó hasta el día del pago total del adeudo.

El pago referido en el párrafo anterior, lo realizará "EL INVESTIGADOR" en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" en una sola exhibición en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales.

Página 5 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO ÁVILA, en fecha 16 de abril del 2026

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 158/2026
Versión final/jao

Con la finalidad de formalizar lo descrito en la presente Cláusula, "EL INVESTIGADOR" firmará de conformidad la correspondiente **Carta de Cesión de Derechos** a favor "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos realizados por "EL INVESTIGADOR", no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal competente de la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

De conformidad con la presente Cláusula, "EL INVESTIGADOR" deberá signar la respectiva **Carta de Confidencialidad** con lo cual se robustece el compromiso en el cuidado y resguardo de la información que reviste "EL PROYECTO", y de la cual se debe guardar la debida confidencialidad.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar al "EL INVESTIGADOR" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "EL INVESTIGADOR" interrumpe las actividades de "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD" obligándose a reanudarlas en un término que no será mayor a 24 horas contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción de dichas actividades.

VIGÉSIMA.- CESIÓN: "LAS PARTES" convienen y "EL INVESTIGADOR" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente instrumento, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Página 7 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO ÁVILA, en fecha 16 de abril del 2026

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 158/2026
Versión final/jao

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS. "LAS PARTES" acuerdan que se agregan al presente convenio identificados como **ANEXO 02** y **ANEXO 03**, el Cronograma de Actividades y el Desglose Financiero del Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico ("**EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN**") celebrado entre el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), el Instituto de Innovación y Competitividad, y la Universidad Autónoma, en fecha 03 de febrero del 2026.

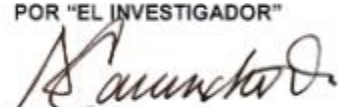
VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "**LAS PARTES**" manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO el presente convenio y sus anexos, constantes de 13 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de abril del 2026.

POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR "EL INVESTIGADOR"


DR. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO
ÁVILA

TESTIGOS


DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE
CONVENIO


MTRO. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
QUÍMICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL DR. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO ÁVILA EN FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**

Página 8 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO ÁVILA, en fecha 16 de abril del 2026

Página 1 de 2

ANEXO 02

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02-IBA//012

Título del proyecto: Nuevas entidades químicas con potencial antibacteriano: síntesis dirigida y evaluación contra cepas resistentes priorizadas por la OMS

1. Vigencia del Proyecto

Duración del proyecto:	12 meses
Fecha de Inicio:	22/diciembre/2026
Fechas para entrega de informes de avance:	1. 22/julio/2026 2. 22/enero/2027
Fecha de término:	22/diciembre/2026
Fecha límite entrega de productos al Usuario final:	Día/mes/año (30 días naturales después de la fecha de término)
Fecha límite de entrega de Informe Final:	4/febrero/2027 (45 días naturales después de la fecha de término)

2. Cronograma de Actividades por etapas:

Etapas	Descripción de la Etapa	Actividades de la Etapa	Productos de la Etapa	Fecha de Inicio	Ministración	Fecha de Término
1	Síntesis química y evaluación de la actividad biológica de las chalconas sintetizadas y análisis de relación estructura actividad (SAR)	- Síntesis química de las nuevas O-triazolilchalconas sustituidas 7a-h y 8a-h. - Evaluación antibacteriana y citotóxica. - Análisis estructura actividad (SAR) de los compuestos sintetizados	1 artículo enviado a publicación en una revista internacional con factor de impacto. - Elaboración de un borrador de artículo de divulgación	22 diciembre 2026	\$250,000	22 junio 2026
2		- Determinación de la CMI y CMB de los compuestos sintetizados frente a cepas prioritarias. - Determinación de la actividad citotóxica de los compuestos sintetizados empleando eritrocitos A+.	1 artículo de divulgación - Presentación de avances en congreso nacional.	22 junio 2026	\$250,000	22 diciembre 2026



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

FECTI FONDO ESTATAL DE Ciencia, Tecnología e Innovación
RECIBIDO
6 DIC 2025

Página 2 de 2

		Cálculo de índices de selectividad y estudios SAR.				
--	--	--	--	--	--	--

3. Especificaciones de entregables / productos y mecanismo de transferencia

Etapa	Entregables/ Productos	*Mecanismo de transferencia	Especificaciones
1	1 artículo en revista indexada	Presentación de informe técnico de la etapa	Se someterá el artículo con los resultados mas relevantes del trabajo desarrollado a una revista con arbitraje y factor de impacto en revista internacional
2	1 artículo de divulgación 1 presentación en poster en congreso nacional	Presentación de informe técnico de la etapa	Se someterá un artículo de divulgación a revista nacional de divulgación dirigida a público en general. Se llevará a cabo la presentación del trabajo en un congreso nacional

*El mecanismo de transferencia es la forma o método por el cual se transmitirá o se hará llegar al usuario final los beneficios obtenidos del desarrollo del proyecto.

(NOMBRE COMPLETO)
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

DR. ALEJANDRO ALBERTO
CAMACHO DÁVILA
RESPONSABLE TÉCNICO



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD



Página 1 de 3

ANEXO 03

DESGLOSE FINANCIERO

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02-IBA//012

Título del proyecto: Nuevas entidades químicas con potencial antibacteriano:
síntesis dirigida y evaluación contra cepas resistentes priorizadas por la OMS

GASTO CORRIENTE

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapas 1	Etapas 2	Etapas 3	TOTAL
I. Pasajes y Viáticos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
II. Trabajo de Campo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
III. Servicios Externos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IV. Gastos de Operación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
V. Materiales de Consumo y Software	\$ 250,000	\$ 250,000	\$ -	\$ 500,000
VI. Investigadores asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VII. Apoyo a estudiantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VIII. Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IX. Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
X. Gastos de capacitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XI. Gastos Institucionales por Administración del Proyecto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XII. Otros gastos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gasto Corriente	\$ 250,000	\$ 250,000	\$ -	\$ 500,000



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

Página 2 de 3

GASTO DE INVERSIÓN

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapas 1	Etapas 2	Etapas 3	TOTAL
XIII. Equipo de laboratorio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XIV. Maquinaria y plantas piloto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XV. Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVI. Herramienta y accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVII. Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVIII. Obra Civil	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XIX. Mobiliario	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XX. Otros gastos de inversión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gasto inversión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Total Gasto Corriente + Gasto de inversión	\$ 250,000	\$ 250,000	\$ -	\$ 500,000
Monto Neto	\$ 215,517.25	\$ 215,517.25	\$ -	\$ 431,034.50
IVA	\$ 34,482.75	\$ 34,482.75	\$ -	\$ 68,965.50
Monto Total	\$ 250,000	\$ 250,000	\$ -	\$ 500,000



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

Página 3 de 3


(NOMBRE COMPLETO)
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO


DR. ALEJANDRO ALBERTO
CAMACHO DÁVILA
RESPONSABLE TÉCNICO



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD







UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Asignación de Recursos de fecha 26 de marzo del 2026, celebrado con la **M.E. PAMELA SISI PAREDES ARAIZA**

Tipo de instrumento: Convenio de Asignación de Recursos
Área solicitante: Dirección de Investigación y Posgrado

Nombre, denominación o razón social: Tipo de persona con quien se contrata: Representante legal:	M.E. Pamela Sisi Paredes Araiza				
	Moral ☐	Física ☒	Sector al que pertenece:		
			Privado ☒	Público ☐	Social ☐
	Especifique:			n/a	
Nombre			Puesto		
n/a			n/a		

Objeto:
Establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto denominado **"FORMANDO CASTORES: CONECTANDO JÓVENES CON LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA"**

Fecha de firma:	26 de marzo de 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	26/marzo/2026	De 12 a 18 meses	☐
	Indefinida ☐	Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐	

Responsable de la operación y seguimiento:
Director de Investigación y Posgrado

No. interno de control: Alcance 156/2026
Fecha de archivo:
Carpeta:

Elaboró: EAGD

uach

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 156/2026
Versión final/eagd



CONVENIO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **M.E. PAMELA SISI PAREDES ARAIZA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA INVESTIGADORA**", PARA APOYAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO **FECTI/2025/C03-FT//033**, DENOMINADO "**FORMANDO CASTORES: CONECTANDO JÓVENES CON LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**", EN LO SUCESIVO "**EL PROYECTO**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- a) El 4 de junio de 2025, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Instituto de Innovación y Competitividad, publicó la Convocatoria Proyectos de Investigación Básica y Aplicada consolidados, en adelante "**LA CONVOCATORIA**", dirigida a Investigadores certificados con nivel de SNII 1-3, así como representantes designados por las Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, Centros Públicos de Investigación y personas físicas (quienes deben acreditar 3 años de experiencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y radique en algún municipio del Estado de Chihuahua), establecidos y constituidos conforme a las leyes mexicanas en el Estado de Chihuahua.
- b) La Convocatoria tiene como objetivo específico generar conocimiento en proyectos de investigación básica y aplicada de alta calidad e impacto, y con potencial para generar conceptos inventivos de interés público, particularmente en la conservación y generación de empleos en el Estado de Chihuahua.
- c) En fecha 03 de febrero del 2026, se firmó el Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico, en adelante "**EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN**" entre el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), el Instituto de Innovación y Competitividad, y la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el objeto de que FIDEAPECH otorgue un apoyo económico a "**LA UNIVERSIDAD**" como parte beneficiaria, por la cantidad de **\$249,331.01 (Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 01/100 M.N.)**, provenientes del Programa "Ciencia, Tecnología e Innovación" para el desarrollo de "**EL PROYECTO**".
- d) La **M.E. PAMELA SISI PAREDES ARAIZA** participó dentro de "**LA CONVOCATORIA**", resultando su proyecto beneficiado con la cantidad de **\$249,331.01 (Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 01/100 M.N.)**, recurso que fue canalizado por parte del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) a "**LA UNIVERSIDAD**", exclusivamente para el desarrollo de "**EL PROYECTO**".

Página 1 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **M.E. PAMELA SISI PAREDES ARAIZA**, en fecha 15 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 156/2026
Versión final/eagd

- e) Con el objetivo de asegurar la transparencia y el manejo adecuado de los recursos, **"LA UNIVERSIDAD"**, en cumplimiento con sus políticas administrativas, establece la necesidad de formalizar la asignación de estos recursos a los investigadores cuyos proyectos hayan sido beneficiados. Esto se llevará a cabo mediante la firma de Convenios Internos de Asignación de Recursos.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
4. Que **"LA UNIVERSIDAD"** dispone de la suficiencia presupuestal, derivada de la canalización de recursos por parte del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) para asignar a **"LA INVESTIGADORA"** los recursos objeto de este convenio.
5. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA INVESTIGADORA":

Página 2 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **M.E. PAMELA SISI PAREDES ARAIZA**, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 156/2026
Versión final/sagd

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con Credencial de Elector número 0722074539251; y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave PAAP8804091C5.
2. Que es Profesora de Tiempo Completo e investigadora en la Unidad Académica denominada Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD", con número de empleado 18805.
3. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Lerdo de Tejada, número 6731, Colonia Granjas, C.P. 31100, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto denominado **"FORMANDO CASTORES: CONECTANDO JÓVENES CON LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA"**, así como para la canalización, ejercicio y comprobación del recurso descrito en la Cláusula Segunda del presente convenio.

SEGUNDA.- DEL RECURSO: "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Dirección de Investigación y Posgrado, de conformidad con los términos previstos en este convenio, se compromete a asignar a "LA INVESTIGADORA" la cantidad de \$249,331.01 (Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 01/100 M.N.), misma que será empleada por "LA INVESTIGADORA" exclusivamente para la realización de "EL PROYECTO".

El recurso referido deberá ser ejercido por "LA INVESTIGADORA", para la realización de "EL PROYECTO", a través de las políticas administrativas y normatividad universitaria, tal como se establece en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente instrumento legal.

La cantidad referida podrá ser ministrada a "LA INVESTIGADORA" en una o varias exhibiciones, de conformidad con las bases de "LA CONVOCATORIA", mediando como requisito para su otorgamiento, la entrega oportuna y completa de los respectivos informes técnicos y financieros, en los cuales se compruebe la presentación de los entregables comprometidos.

TERCERA.- EJERCICIO DEL RECURSO: La cantidad referida anteriormente será ejercida por "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con las bases de "LA CONVOCATORIA", y en estricto apego a las políticas administrativas de "LA UNIVERSIDAD", conforme al calendario de ministraciones establecido en el Desglose Financiero identificado como "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".

Página 3 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la M.E. PAMELA SISI PAREDES ARAIZA, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 156/2026
Versión final/eagd

CUARTA.- DESARROLLO DE "EL PROYECTO": "LA INVESTIGADORA" se obliga a desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo a la metodología, metas, objetivos, plazos y al Cronograma de Actividades que para tal efecto determinen "LAS PARTES" de manera conjunta, el cual una vez suscrito se integrará al presente convenio debidamente identificada como "ANEXO 02" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".

QUINTA.- PROCESO DE ADQUISICIONES: En caso de que "LA INVESTIGADORA" requiera comprar o contratar servicios para el desarrollo de "EL PROYECTO", deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el procedimiento para la solicitud de compras o contratación de servicios, a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, por medio de las áreas y directrices universitarias correspondientes, atendiendo de manera cabal la normatividad que para tal efecto previene "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- INVERSIÓN CONFORME AL DESGLOSE FINANCIERO: "LA INVESTIGADORA" se obliga a invertir la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este convenio en los conceptos del Desglose Financiero que se detallan en el "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN", estando en posibilidad "LA INVESTIGADORA" de aportar recursos propios de manera adicional en efectivo o en especie para la consecución de "EL PROYECTO".

SÉPTIMA.- AVANCES TÉCNICOS Y FINANCIEROS: "LA INVESTIGADORA" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones de recursos, para poder ser realizadas, estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los avances técnicos y financieros a que se refiere la Cláusula Octava de este convenio, los cuales deberán estar debidamente documentados y correlacionados respecto al calendario del "ANEXO 02" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN", y con base en los ajustes que, en su caso, autorice la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA.- AVANCES Y APLICACIÓN DEL RECURSO: "LA INVESTIGADORA" se obliga a presentar ante el Responsable Administrativo y conforme a lo que se establece en las bases de "LA CONVOCATORIA", tanto los avances, la aplicación de los recursos canalizados a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, conforme a los conceptos del desglose financiero y su soporte documental, así como el informe final de "EL PROYECTO".

NOVENA.- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: "LA UNIVERSIDAD" nombra como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO" al DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD", quien será el enlace institucional y el responsable del manejo de los recursos canalizados a "LA INVESTIGADORA".

DÉCIMA.- AUDITORÍAS Y SUPERVISIONES: "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de supervisar, evaluar el avance, realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos y financieros de "EL PROYECTO", quedando obligado "LA INVESTIGADORA" a presentarle toda la información que se le requiera, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo calendarizado.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: Al término de "EL PROYECTO", "LA INVESTIGADORA" deberá presentar el informe final, señalando los productos resultado de su desarrollo y, en su caso, apoyar a "LA UNIVERSIDAD" en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación y asimilación de los productos obtenidos con base a "EL PROYECTO".

Página 4 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la M.E. PAMELA SISI PAREDES ARAIZA, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 156/2026
Versión final/eagd

cumpliendo en todo momento con la calendarización programada y sin poder exceder de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando "LA INVESTIGADORA" incurra en alguno de estos supuestos:

- I. Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los conceptos del Desglose Financiero señalados en el "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
- II. No compruebe ante la Dirección de Investigación y Posgrado la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del Desglose Financiero señalados en el "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
- III. No desarrolle "EL PROYECTO" de conformidad con la metodología, metas, objetivos y plazos contenidos en el Cronograma de Actividades contenido en el "ANEXO 02" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
- IV. No atienda el proceso de adquisiciones establecido.
- V. Incurra en alguna falta que amerite la cancelación del presente convenio, de conformidad con la legislación aplicable.
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de "LA INVESTIGADORA".

Para que la rescisión aludida opere bastará simple aviso por escrito a "LA INVESTIGADORA" en el que se expongan sucintamente las causas que la motivaron, y en el cual se hará el requerimiento de pago a que se refiere la Cláusula siguiente.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a "LA INVESTIGADORA" un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DEL REINTEGRO DEL RECURSO: En caso de que el presente convenio se rescinda en los términos de la Cláusula que antecede, "LA INVESTIGADORA", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" el monto total que le fue otorgado por concepto de asignación de recursos para el desarrollo de "EL PROYECTO", monto que quedará determinado por las ministraciones que efectivamente se hubieren realizado de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento, así como por los intereses del tipo legal que se generen desde el momento en que la ministración relativa se efectuó hasta el día del pago total del adeudo.

El pago referido en el párrafo anterior, lo realizará "LA INVESTIGADORA" en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" en una sola exhibición en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir del aviso de rescisión a que se alude en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Segunda de este convenio.

En el supuesto de que "LA INVESTIGADORA" no pueda proceder con el reintegro del recurso conforme a los términos establecidos en la presente cláusula, otorga su autorización expresa a "LA UNIVERSIDAD" para efectuar los descuentos correspondientes a su salario, durante el período necesario para saldar el adeudo derivado de su incumplimiento. Se establece que el monto de dichos descuentos será determinado de manera discrecional por "LA UNIVERSIDAD".

Página 5 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la M.E. PAMELA SISI PAREDES ARAIZA, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 156/2026
Versión final/eagd

Estos descuentos se implementarán a partir del primer salario que "LA INVESTIGADORA" reciba, una vez transcurridos los 30 días naturales mencionados en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN LABORAL Y REINTEGRO DEL RECURSO: "LA INVESTIGADORA" acepta que, en caso de que su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD" termine por cualquier motivo, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que "LA UNIVERSIDAD" hubiere erogado con motivo de los recursos que se le otorgaron para la realización de "EL PROYECTO", el saldo le será descontado de su liquidación.

Si habiéndose hecho el descuento a que se refiere el párrafo anterior quedará algún remanente por pagar, "LA INVESTIGADORA", no obstante haber concluido su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD", deberá cubrir el citado remanente, para lo cual deberá otorgar garantía suficiente a favor de "LA UNIVERSIDAD" mientras se cubre la totalidad de la cantidad respectiva.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones que del mismo se desprenden, lo anterior de conformidad con "LA CONVOCATORIA", es decir, entre 12 y 18 meses, y en casos extraordinarios y por causas ajenas a "LA INVESTIGADORA", se podrá extender por el tiempo necesario para la conclusión de "EL PROYECTO", previo acuerdo entre "LAS PARTES".

La vigencia del presente instrumento puede concluir antes de lo estipulado en el párrafo anterior si "LA INVESTIGADORA" incurre en los supuestos previstos en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UNIVERSIDAD", otorgando el debido reconocimiento a "LA INVESTIGADORA" al participar en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LA UNIVERSIDAD".

Con la finalidad de formalizar lo descrito en la presente Cláusula, "LA INVESTIGADORA" firmará de conformidad la correspondiente **Carta de Cesión de Derechos** a favor "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos realizados por "LA INVESTIGADORA", no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal competente de la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

Página 6 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la M.E. PAMELA SISI PAREDES ARAIZA, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 156/2026
Versión final/eagd

De conformidad con la presente Cláusula, "LA INVESTIGADORA" deberá signar la respectiva **Carta de Confidencialidad** con la cual se robustece el compromiso en el cuidado y resguardo de la información que reviste "EL PROYECTO", y de la cual se debe guardar la debida confidencialidad.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar al "LA INVESTIGADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "LA INVESTIGADORA" interrumpe las actividades de "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD" obligándose a reanudarlas en un término que no será mayor a 24 horas contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción de dichas actividades.

VIGÉSIMA.- CESIÓN: "LAS PARTES" convienen y "LA INVESTIGADORA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente instrumento, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS. "LAS PARTES" acuerdan que se agregan al presente convenio identificados como **ANEXO 02** y **ANEXO 03**, el Cronograma de Actividades y el Desglose Financiero del Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico ("EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN") celebrado entre el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), el Instituto de Innovación y Competitividad, y la Universidad Autónoma, en fecha 03 de febrero del 2026.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Página 7 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la M.E. PAMELA SISI PAREDES ARAIZA, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 156/2026
Versión final/eagd

LEÍDO el presente convenio y sus anexos, constantes de 15 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de abril del 2026.

POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR "LA INVESTIGADORA"


M.E. PAMELA SISI PAREDES ARAIZA

TESTIGOS


DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE CONVENIO


MTRO. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA M.E. PAMELA SISI PAREDES ARAIZA, EN FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**

Página 8 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la M.E. PAMELA SISI PAREDES ARAIZA, en fecha 16 de abril del 2026.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

Dra. Myriam Victoria Hernández Acosta
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director